



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

30 de octubre de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. IV/2025/362

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad ha sido turnada, para su estudio y dictaminación, una solicitud proveniente de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone modificar el Estatuto General para crear la **Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales**, en razón de los siguientes:

...

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea la **Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales** como un órgano colegiado dependiente del Consejo General Universitario.

SEGUNDO. La Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales contará con la siguiente estructura:

- I. Una persona Titular y dos personas Integrantes que constituirán el Pleno de la Autoridad Garante, cuyo nombramiento será honorífico;
- II. Secretaría;
- III. Unidad de Dictaminación y Relatoría, y
- IV. Unidad de Evaluación y Seguimiento de Obligaciones.

Las atribuciones y el funcionamiento de su estructura serán regulados en el reglamento respectivo.

La persona que ocupe el cargo de titular de la Secretaría tendrá el nombramiento de Jefe de Unidad D Bis/Jefa de Unidad D Bis. Las personas que ocupen los cargos de la Unidad de Dictaminación y Relatoría, así como la Unidad de Evaluación y Seguimiento de Obligaciones, tendrán el nombramiento de Jefe de Unidad C/Jefa de Unidad C.

Para comenzar su operación, la Autoridad Garante contará con el siguiente personal administrativo:

- a) Una persona con título de licenciatura en Contaduría, Administración, Finanzas o profesiones afines, que auxiliará a la Secretaría;
- b) Una persona con título de licenciatura en Derecho o Abogado, que auxiliará a la Unidad de Dictaminación y Relatoría, y
- c) Una persona con título de licenciatura afín a las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional o rendición de cuentas, que auxiliará a la Unidad de Evaluación y Seguimiento de Obligaciones.

Las personas señaladas en los incisos a), b) y c) tendrán un nombramiento de Jefe de Apoyo Administrativo/Jefa de Apoyo Administrativo, de 40 horas.

Las personas titulares de la Secretaría y de las Unidades serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, a propuesta del Pleno de la Autoridad Garante. El resto del personal administrativo será nombrado por la persona titular de la Rectoría General, a propuesta de la persona Titular de la Autoridad Garante.

Con excepción de los nombramientos honoríficos, todos los nombramientos mencionados en el presente dictamen estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. Se adiciona la fracción XII Bis al artículo 39; la fracción IX Bis al artículo 106; el Capítulo VI Ter "De la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales", al Título Tercero del Gobierno y Administración General de la Universidad, los artículos 113 Ter 1, 113 Ter 2, 113 Ter 3, 113 Ter 4, 113 Ter 5 y 113 Ter 6; y se deroga la fracción VI del artículo 101, todos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 39. Corresponde al Consejo General Universitario ejercer las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad, además de las siguientes:

I. a XII. ...

XII Bis. Elegir a las personas integrantes y a la persona titular de la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales entre las ternas propuestas por el Consejo Social;

XIII. a XIV. ...

Artículo 101. Son atribuciones y funciones de la Secretaría General, las previstas en el artículo 42 y demás relativos de su Ley Orgánica, además de las siguientes:

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII. ...

Artículo 106. El Consejo Social de la Universidad tendrá las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica, además de las siguientes:

I. a IX. ...

IX Bis. Proponer las ternas que se presenten al Consejo General Universitario para la elección de las personas integrantes de la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;

X. a XIV. ...

Capítulo VI Ter

De la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales

Artículo 113 Ter 1. La Universidad de Guadalajara contará con una Autoridad Garante que será responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6, primer y segundo párrafos y apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 y 15, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 113 Ter 2. La Autoridad Garante será un órgano dependiente del Consejo General Universitario y contará con independencia para emitir sus determinaciones las cuales deberán tomarse de manera colegiada.

Estará integrada por tres personas, electas por el Consejo General Universitario, a partir de ternas propuestas por el Consejo Social de la Universidad de Guadalajara.

De entre las personas electas, el propio Consejo General Universitario designará a la persona integrante que fungirá como su titular.

Las personas integrantes de la Autoridad Garante durarán en su cargo por un periodo de seis años y solo serán removidas por el Consejo General Universitario, en los casos y bajo el procedimiento que establezca la normatividad universitaria.

Ninguna persona podrá ser integrante de la Autoridad Garante por más de dos periodos.

Artículo 113 Ter 3. El procedimiento de designación de las personas integrantes de la Autoridad Garante se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Social de la Universidad emitirá la convocatoria pública, preferentemente dentro de los tres meses anteriores a la conclusión del periodo del cargo correspondiente;
- II. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:
 - a) Cargos vacantes, periodo de duración y fecha determinada o determinable de inicio del periodo;
 - b) Requisitos de elegibilidad y documentos para acreditarlos;
 - c) Lugar, fechas y horarios para el registro de aspirantes;
 - d) El procedimiento de elección de las personas integrantes;
 - e) La fecha límite para que el Consejo General Universitario lleve a cabo la elección de las personas integrantes, y
 - f) Un procedimiento en caso de que el Consejo General Universitario no resuelva la elección en el plazo establecido o de que ningún candidato alcance la votación requerida.
- III. El periodo de registro de aspirantes no deberá ser inferior a dos días;
- IV. Una vez que se cierre el registro de aspirantes, el Consejo Social deberá realizar entrevistas públicas a cada uno de los aspirantes, para ampliar la información sobre su trayectoria profesional y conocer su plan de trabajo;
- V. El Consejo Social deberá emitir y presentar al Consejo General Universitario el dictamen con las ternas propuestas para cada una de las tres personas integrantes;
- VI. El Consejo General Universitario deberá aprobar las ternas de candidatos, por mayoría simple;
- VII. Una vez aprobadas las ternas, el Consejo General Universitario deberá elegir a cada una de las tres personas integrantes, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de la integración del Consejo General Universitario;
- VIII. Se realizarán el número de rondas de votación necesarias hasta alcanzar la votación requerida para cada terna, eliminándose en cada ronda al candidato que reciba menor votación;
- IX. Una vez que el Consejo General Universitario eligió a las tres personas integrantes de la Autoridad Garante, de entre ellas, designará a la persona que fungirá como su titular, siendo aquella que obtenga el mayor número de votos, y
- X. La persona titular y las dos personas integrantes electas deberán rendir protesta ante el Consejo General Universitario, previo a tomar posesión del cargo.

Artículo 113 Ter 4. Para ser integrante de la Autoridad Garante se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser persona nativa del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado por faltas a la normatividad universitaria;
- IV. Poseer título profesional, registrado en la Dirección de Profesiones del Estado, que sea afín a las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional o rendición de cuentas;
- V. No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con las personas titulares de las entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara;
- VI. Durante el ejercicio de su encargo, las personas integrantes de la Autoridad Garante no podrán militar o formar parte activa de partido político alguno;
- VII. No haber sido dirigente de ningún partido político durante un año previo a la designación;
- VIII. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios, y
- IX. Acreditar, al momento de su designación, tener experiencia de cinco años y conocimientos comprobables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional o rendición de cuentas.

Artículo 113 Ter 5. La Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara tendrá las siguientes atribuciones:

A. En materia de transparencia y acceso a la información pública:

- I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que le resulten aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión en el ámbito de su competencia, que interpongan las personas particulares en contra de las resoluciones de las dependencias y entidades de la Red Universitaria, en términos de lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones que deriven de la misma;
- III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y disposiciones que deriven de la misma;

- IV. *Aprobar los programas de promoción y difusión de la Universidad de Guadalajara sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con la política nacional y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;*
- V. *Aprobar los programas de fomento de la cultura de la transparencia en el ámbito universitario;*
- VI. *Aprobar los programas de capacitación a las personas que integran la comunidad universitaria en materia de transparencia y acceso a la información;*
- VII. *Aprobar las políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;*
- VIII. *Cooperar y colaborar con sujetos obligados, personas particulares, sectores de la sociedad y otras autoridades garantes, así como promover la celebración de convenios para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- IX. *Aprobar los programas de promoción de la igualdad sustantiva en el ámbito de su competencia;*
- X. *Coordinarse con las dependencias universitarias y autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;*
- XI. *Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;*
- XII. *Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad del personal universitario que incumpla las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables;*
- XIII. *Promover la participación y colaboración con organismos nacionales e internacionales, en el análisis y mejores prácticas de acceso a la información pública;*
- XIV. *Fomentar en el ámbito universitario los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;*
- XV. *Emitir recomendaciones con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura institucional que permitan orientar las políticas internas en la materia;*
- XVI. *Promover la digitalización de la información pública en posesión de las dependencias universitarias y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezcan el Sistema Nacional y el Subsistema de Transparencia del Estado, y*
- XVII. *Las demás atribuciones que les confiera la normatividad universitaria y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

B. En materia de protección de datos personales:

- I. *Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de su competencia, los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. *Presentar petición fundada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- III. *Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;*
- IV. *Aprobar los programas de promoción y difusión del ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- V. *Coordinarse con las dependencias universitarias y autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;*
- VI. *Garantizar, en el ámbito de su competencia, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;*
- VII. *Validar la elaboración y publicación de estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre el derecho a la protección de datos personales, que sean sometidos a su consideración;*
- VIII. *Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad del personal universitario, derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;*
- IX. *Promover la celebración de convenios de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para el cumplimiento de los objetivos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;*
- X. *Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XI. *Promover en el ámbito universitario el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;*
- XII. *Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de las dependencias universitarias respecto del cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XIII. *Aprobar los programas de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales dirigidos a la comunidad universitaria;*
- XIV. *Solicitar la cooperación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en los términos del artículo 81, fracción XXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;*
- XV. *Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas, y*
- XVI. *Las demás atribuciones que les confiera la normatividad universitaria y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 113 Ter 6. La persona Titular de la Autoridad Garante deberá presentar un informe anual de actividades ante el Consejo General Universitario que dé cuenta del ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.”

Artículo Segundo. El Consejo Social de la Universidad de Guadalajara deberá emitir la convocatoria para la elección de las personas integrantes de la Autoridad Garante, una vez que entre en vigor la reglamentación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de la Universidad de Guadalajara.

La reglamentación anteriormente referida, será emitida una vez que entren en vigor las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la legislación local en la materia, lo anterior, a fin de contar con un marco normativo armonizado.

Artículo Tercero. La Autoridad Garante sustanciará aquellos asuntos en trámite que le correspondan conforme al ámbito de sus atribuciones que le sean remitidos por las autoridades competentes para su atención.

Artículo Cuarto. En tanto la Autoridad Garante entre en funciones, la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara actuará como enlace con las autoridades federales y locales.

CUARTO. Tras la aprobación del presente dictamen, la Oficina de la Abogacía General llevará a cabo la revisión de la normatividad universitaria para la actualización, armonización y, en su caso, creación de las disposiciones que correspondan.

QUINTO. La Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario contemplará a la Autoridad Garante que se crea mediante el presente dictamen en las asignaciones presupuestales que le proponga la persona titular de la Rectoría General, de conformidad con las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por la Rectoría General, en acuerdo con las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del Consejo General Universitario.

SÉPTIMO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

NOVENO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

“PIENSA Y TRABAJA”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2025

Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del Consejo General Universitario

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta

Dr. Antonio Ponce Rojo

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Lic. Jesús Palafox Yáñez

Mtro. Edgar Enrique Velázquez González

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Martha Yareli Ávalos Orozco

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos